

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-001-2023-00133-00

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de Defensor de Familia por LILIANA KATHERINE ÁVILA ZAMBRANO en representación de los NNA JULIÁN CAMILO FLÓREZ ÁVILA y MAICOL STIVEN FLÓREZ ÁVILA contra FAUSTO RODRIGO FLÓREZ PEÑA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

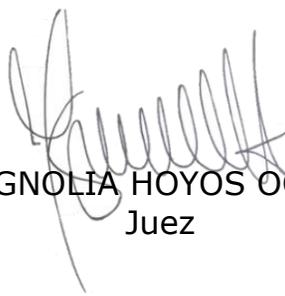
De conformidad con la manifestación de la actora (Fl. 6 c. digital 3), se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado, FAUSTO RODRIGO FLÓREZ PEÑA, identificado con c.c. 1.022.327.675. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 ibídem.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna paterna de los NNA JULIÁN CAMILO FLÓREZ ÁVILA y MAICOL STIVEN FLÓREZ ÁVILA, relacionados a folio 4 del cuaderno digital 3 (art. 395 CGP).

De conformidad a la manifestación de la demandante (Fl. 4 c. digital 3) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna de los NNA JULIÁN CAMILO FLÓREZ ÁVILA y MAICOL STIVEN FLÓREZ ÁVILA. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Notifíquese al señor Defensor de Familia como quiera que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 038 FECHA 07-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d92040942c1ac4ffecbb0a0a7d5382ea6f5b7628b129766deb096a3d64e3fc**

Documento generado en 06/03/2023 10:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>